

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS ESCOLARES y CONSEJOS CER EN LA ACTUAL CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

El Consejo Escolar es el órgano de participación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, donde los diferentes sectores que constituyen la comunidad educativa toman decisiones que afectan a la organización y funcionamiento del centro, tal y como se establece en el artículo 27.7 de la Constitución Española:

“los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca”.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 119. 1 y 2 prevé:

“1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros.

2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar”.

Los Consejos Escolares son órganos fundamentales para el buen funcionamiento de los centros y que consolidan una educación de calidad, es preciso garantizar y establecer el adecuado desarrollo del procedimiento de elección y renovación de sus miembros.

Como consecuencia de la actual situación sanitaria provocada por la COVID-19, para poder desarrollar el proceso de renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares y Consejos CER, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias con las máximas garantías de seguridad, se ofrece un protocolo de actuación para el ejercicio del derecho al voto en la modalidad presencial, todo ello sin menoscabo del DERECHO AL VOTO NO PRESENCIAL que se encuentra regulado en el artículo 31 de la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que estipula lo siguiente:

“ 1. Se entiende por voto no presencial el voto por correo y aquel que se entrega a la persona que ejerce la dirección del centro para participar en el proceso.

2. El derecho al voto no presencial lo tienen, exclusivamente, el sector de padres, madres y representantes legales del alumnado, y el alumnado mayor de edad. Además, tendrá derecho al voto no presencial el profesorado ausente por incapacidad temporal, permiso o licencia, según se regula en el artículo 21, apartado 3, de esta Orden.

3. El voto por correo se admitirá hasta el momento del escrutinio, según se establece en el artículo 22, apartado 9, y en el artículo 23, apartado 5, de esta Orden, conforme a lo siguiente:

a) Al menos, diez días antes de la votación, las personas electoras deberán solicitar a la junta electoral del centro la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.

b) Recibida la solicitud, la junta electoral comprobará en el censo la inscripción de la persona interesada, realizará la anotación correspondiente, a fin de que el día de las elecciones no se emita el voto personalmente, y extenderá un certificado de inscripción. Asimismo, facilitará al elector o la electora la lista de candidaturas, papeletas y sobres electorales, y un sobre con la dirección postal de la junta electoral para su remisión posterior por correo certificado.

c) La persona electora rellenará la papeleta de voto y la introducirá en el sobre electoral. Este sobre, con una fotocopia del DNI en vigor o del documento identificativo de validez oficial, y el certificado de inscripción se incluirán en el sobre con la dirección postal.

4. Con el sistema anteriormente citado de doble sobre, se procederá con el voto que se entrega en mano a la persona que ejerce la dirección del centro para participar en el proceso.”

Independientemente de las pautas aquí recogidas, cada centro educativo atendiendo a sus especiales circunstancias y al estado epidemiológico de la pandemia, deberá cumplir con las medidas de prevención frente al riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2 que se encuentren en vigor en el momento de desarrollo del proceso de renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares y Consejos CER.

1. ACTUACIONES PREVIAS

El centro docente recordará a las personas participantes en el procedimiento el deber de atender a las medidas higiénico-sanitarias previstas en los diferentes documentos para la organización y el funcionamiento de los centros educativos públicos de Canarias, todos los aspectos relacionados con las actuales circunstancias y manteniendo entre sí la distancia recomendada de seguridad.

Se recomiendan las siguientes medidas de higiene generales:

Los centros educativos coordinarán las actuaciones de limpieza y desinfección de las instalaciones de los centros, tanto previamente como con posterioridad al desarrollo de las votaciones.

Se priorizará el uso de espacios exteriores para las mesas electorales. Cuando la votación se realice en un espacio interior, se ventilará adecuadamente la instalación con carácter previo a la celebración de las votaciones y, en la medida de lo posible, durante la misma y al mismo tiempo se deberán mantener las puertas abiertas con el fin de evitar la manipulación de pomos.

El día de la votación se limpiará dicho espacio, de forma periódica, fundamentalmente todas aquellas superficies que se toquen con frecuencia y se evitará el uso compartido de objetos, listados, etc.

En las mesas electorales se dispondrá de mamparas y geles hidroalcohólicos para el personal de la mesa.

En el lugar de entrada de los votantes se dispondrá de gel hidroalcohólico para utilizarlo antes de acceder a realizar la votación.

Las papeletas se pondrán a disposición de los votantes antes del momento de la votación, asegurándonos que solo serán manipuladas por un miembro de la mesa y el elector.

Se dispondrá en dichas instalaciones, en lugar visible, papeleras con pedal.

2. ELECTORES

a) Sector alumnado, sector profesorado y sector PAS.

Las votaciones correspondientes a los sectores del alumnado, del profesorado y del PAS se realizarán teniendo en cuenta que ya se encuentran presentes dentro del centro y se organizarán horarios por grupos de alumnado y por grupos de profesorado al objeto de evitar aglomeraciones.

Cada centro establecerá el sistema que mejor se adecúe a sus circunstancias, pudiendo utilizar como medida organizativa, para el sector del alumnado, que sea la urna la que se mueva por las distintas aulas/dependencias, para facilitar la votación, ya que así se limitan las aglomeraciones y se evitan los desplazamientos por el centro del alumnado. La urna se limpiará de forma adecuada al inicio y al final de cada uso en las diferentes aulas/dependencias.

b) Sector de los padres, madres y tutores legales.

Para las votaciones del sector de padres, madres y tutores legales se propone fomentar por parte de los centros la modalidad de **voto no presencial** para este sector estipulada en el art.31 de la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para los casos en los que los electores opten por el voto presencial, sería adecuado, como medida organizativa y preventiva para evitar aglomeraciones, que los centros articulen un sistema de cita previa para ejercer el derecho al voto. La mesa electoral se establecerá preferentemente en un espacio exterior cercano a la entrada del centro y en caso de que tenga que ser en un espacio interior se tendrá en cuenta la ventilación adecuada del mismo y el uso de mamparas en la mesa electoral.

3. MESAS ELECTORALES.

a) Ubicación.

Se elegirá un espacio para cada uno de los sectores, evitando que se produzca la mezcla de votantes. Cada uno de dichos espacios deberá ser lo suficientemente amplio para minimizar el contacto físico y permitir que se respeten las distancias de seguridad entre las personas que acudan a votar.

Deberá elegirse como lugar para la celebración de las elecciones, preferentemente un espacio exterior.

Si no fuera posible un espacio exterior, se elegirá un lugar amplio que disponga de ventilación natural, que no requiera atravesar gran parte del centro y que permita establecer un recorrido de entrada y salida diferenciada.

b) Organización del espacio.

Deberán tomarse medidas organizativas para garantizar el acceso ordenado de las personas votantes a la urna, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas.

Para asegurar el cumplimiento de distancias de seguridad entre las personas que esperen fuera del centro o dentro del mismo se recomienda señalar correctamente con cintas o señales de separación en el suelo.

Se debe evitar que las salas o instalaciones donde se celebren las elecciones tengan una ocupación superior a la prevista por las normas sanitarias respecto a los aforos.

c) Horario.

Se recomienda hacer coincidir el horario de las mesas electorales con el horario del centro con el fin de que los distintos sectores que deban participar en el proceso electoral permanezcan en el mismo el menor tiempo posible fuera del horario lectivo.

Otra cuestión que puede tomarse en consideración para el sector de padres, madres o tutores legales, es el recogido en el Anexo I relativo al calendario del proceso electoral *“La Junta Electoral del centro, de acuerdo con las AMPA, establecerá el horario de las votaciones para la elección de los representantes de padres, madres o personas tutoras legales del alumnado, que será como mínimo de seis horas, de las cuales, al menos dos, serán en horario de tarde. En este sentido, los centros educativos elegirán, de forma prioritaria, para la elección de las personas representantes del sector de padres, madres o tutores legales, un día que coincida con alguna actividad escolar o académica de interés para su asistencia al centro (reunión de tutorías, atención permanente a familias...)”*, debemos tener en consideración que no es una cuestión taxativa, sino que supone un criterio para favorecer la movilidad del sector de padres, madres o tutores legales al centro, y si en atención a la crisis sanitaria presente, los centros han optado por suspender las actividades en el horario de tarde, no procedería atender a dicha prioridad, eligiendo cualquier tarde.

d) Miembros de la Mesa.

Respecto de los miembros de la mesa electoral, la distancia de separación entre sus posiciones en la mesa no será en ningún caso inferior a 1,5 metros, se recomienda si es posible 2 metros y mantendrán en todo momento un uso adecuado de la mascarilla.

Los miembros de la mesa deben realizar de manera frecuente el lavado de manos y contarán con geles hidroalcohólicos en las mesas de votación.

Para evitar la manipulación de documentos o papeles, el votante mostrará su DNI o documento identificativo, bastando su exhibición para su comprobación. Por otro lado, el voto deberá ser introducido en la urna por el propio votante.

El material de oficina será utilizado de forma personal.

e) Resultados electorales.

Los miembros de la mesa electoral en el momento del recuento deberán estar provistos de guantes, mascarilla y pantalla (con el fin de evitar que se toquen ojos o cara durante el recuento) y de forma regular procederán a lavarse con agua y jabón o bien con gel hidroalcohólico.